

Constancia secretarial: Manizales, 26 de septiembre de 2.023, a despacho de la señora juez la presente demanda verbal de pertenencia, informando que por auto del 31 de agosto del corriente año, la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, el cual corrió los días 4,5,6,7 y 8 de septiembre de 2.023, sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.

Mariana Ortegaón R.

Mariana Ortegaón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 2023 00563 00
ASUNTO	RECHAZA NO SUBSANACIÓN

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda incoativa de proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por **MARÍA LUCÍA CASAS BELTRÁN** frente al señor **RAFAEL GARCÍA PÍNEDA y personas indeterminadas** sin que haya lugar a hacer devolución de anexos, toda vez que fue presentada en forma digital.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado N° 160 fijado el 28 de septiembre de 2023 a las 7:30 a.m. .

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd0c7835443e7e4179395cb9a1472efd0ee631ca78985f71d17f734f54317a7**

Documento generado en 27/09/2023 04:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>